TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-56/2026

RECURRENTE:
PARTIDO SOMOS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRATURA INSTRUCTORA:
CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Mexicali, Baja California, once de noviembre de dos mil veintiséis.[1]

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-447/2026, suscrito por el Secretario General de Acuerdos en Funciones, Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD,** recibido a las **catorce horas con dieciséis minutos del once de noviembre del presente año,** interpuesto por Israel Rene Correa Ramírez en su carácter de representante propietario del Partido SOMOS, en contra del "El efecto que limitan temporalmente el financiamiento público del Partido Político Nacional SOMOS con los acuerdos IEEBC/CGE66/2026 y IEEBC/CGE67/2026 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, exclusivamente en las determinaciones que limitan el inicio y periodo del financiamiento público del Partido Político Nacional SOMOS, al reconocerle únicamente los meses de noviembre y diciembre de 2026 y omitir el correspondiente a julio, agosto, septiembre y octubre del mismo año, pese a que el registro nacional surtió efectos constitutivos desde el 1 de julio de 2026 ".

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Por recibida la demanda presentada por Israel Rene Correa Ramírez en su carácter de representante propietario del Partido SOMOS.

SEGUNDO. Regístrese y fórmese el expediente del **RECURSO DE INCONFORMIDAD** promovido con el prefijo **RI,** bajo clave de identificación **RI-56/2026.**

TERCERO. Túrnese a la ponencia de la Magistrada Claudia Lizette González González**,** a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 66, fracción IV, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma, **Carola Andrade Ramos**[2] Magistrada Presidenta en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda** [3], Secretario General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe. **Cúmplase. RÚBRICAS**.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL

[1] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.
[2] El diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal Electoral, designó a la Magistrada Carola Andrade Ramos, como Magistrada Presidenta en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en atención a la I Sesión Extraordinaria de Pleno para Asuntos Internos celebrada en dicha data.
[3] El veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal Electoral, designó a la Licenciada Claudia Lizette González González como Magistrada en Funciones y, al Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda como Secretario General de Acuerdos en Funciones, ambos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la Decimonovena Sesión de Asuntos Internos celebrada en dicha data.